
	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Bariloche MUNICIPIO JUNTOS HACEMOS MÁS</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	------------------	---

13 JUL 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N°

E917-18

8

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN ACUERDO LEY PROVINCIAL 5112

ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal, Capítulo V, Empréstitos, artículos 124° y subsiguientes.
- Carta Orgánica Municipal artículo 51°, inciso 13, artículo 38°, inciso 7.
- Decreto Poder Ejecutivo Nacional 406/16.
- Ley Nacional 24130.
- Ley Provincial 5112.
- Ley Provincial H 1946.
- Ordenanza 2771-CM-16: autoriza suscripción acuerdo ley provincial 5112.
- Ordenanza 2869-CM-17: conformidad adelante acuerdo s/ Ordenanza 2717-CM-16.

FUNDAMENTOS



Mediante el artículo 1° del decreto 406 se creó el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo del Ministerio del Interior de la Nación, cuyo objetivo es alcanzar una propuesta para la eliminación de la detracción del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la cláusula primera del acuerdo entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales del 12 de agosto de 1992 ratificado por la ley 24130, respetando la forma, el plazo y las condiciones establecidas en el artículo 4° de la presente medida.

A consecuencia de la implementación de este Programa, el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un convenio mediante el cual quedó establecido una devolución escalonada para las provincias del 15% de la coparticipación de impuestos que se les venía reteniendo a las jurisdicciones provinciales desde 1992 por efecto de la ley 24130/92.

Dicha devolución se hará durante el período de los años 2016 a 2020 a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario.

~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

MARCO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Bariloche MUNICIPIO JUNTOS HACEMOS MÁS</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	------------------	---

El convenio prevé la posibilidad de un préstamo a las provincias proveniente de un adelanto de los puntos porcentuales equivalente al seis por ciento (6%) en el año 2016, y de tres por ciento (3%) para los períodos 2017, 2018 y 2019.

La Provincia de Río Negro mediante la ley 5112 ratifica el acuerdo del Gobierno Nacional con las provincias del 18 de mayo de 2016, invitando a los municipios a celebrar acuerdos con el Gobierno Provincial a fin de obtener financiamiento conforme al artículo 3° del Acuerdo de la Nación con las Provincias, bajo las mismas condiciones obtenidas por la Provincia de Río Negro.



De los fondos que la provincia reciba se coparticipará un 10% a los municipios tal como ha sido establecido en el artículo 4° de la ley 5112, distribuidos según los índices de la Ley H 1946.

En las condiciones previstas y que resultan de las normas y convenios citados precedentemente resulta beneficioso para el Municipio haber accedido a un adelanto de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$12.352.725) en el ejercicio correspondiente al año 2016; la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON 59/100 (\$8.243.102,59.-) para el ejercicio del año 2017 y de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.933.987,73) para el ejercicio del año 2018, según surge del Presupuesto Nacional aprobado por el Congreso de la Nación, previendo que la cancelación se haga cada cuatro años a partir de cada periodo de recibido el desembolso, con una tasa neta no capitalizable del 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019.-

Mediante Nota 07/18 la Subsecretaría de Coordinación Fiscal con Municipios-Ministerio de Economía de la Provincia, informa que en el marco de la Ley Provincial 5112, la Provincia de Río Negro recibió en el ejercicio 2018 en concepto de préstamo, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 573.390.345,00).-

El artículo 2° de la Ley, establece que serán coparticipables en los términos previstos en la Ley Provincial 1946, por lo que corresponde distribuir a los Municipios el diez porcientos (10%) del total recibido, quedando la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$57. 339.034,50).

Por aplicación de los índices de la Ley Provincial Nro. 1946, le corresponde a la

	<p>ORDENANZA</p>	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	------------------	---

Municipalidad de San Carlos de Bariloche, la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.933.987,73).-

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Enrique Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis y Secretario de Hacienda, Cdor. Diego Quintana.

El proyecto original N.º /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Art. 1º) Se presta conformidad al adelanto de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 9.933.987,73) en el marco del acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche conforme a la Ley Provincial 5112 y el Programa Acuerdo para el Nuevo Federalismo celebrado entre el Gobierno Nacional y las provincias por Ordenanza 2771-CM-16.

Art. 2º) Se autoriza el uso del monto indicado en el artículo 1º para el ejercicio fiscal 2018.

Art. 3º) Se amplía el presupuesto municipal vigente en la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 9.933.987,73), en virtud de los argumentos expuestos en los fundamentos de la presente.

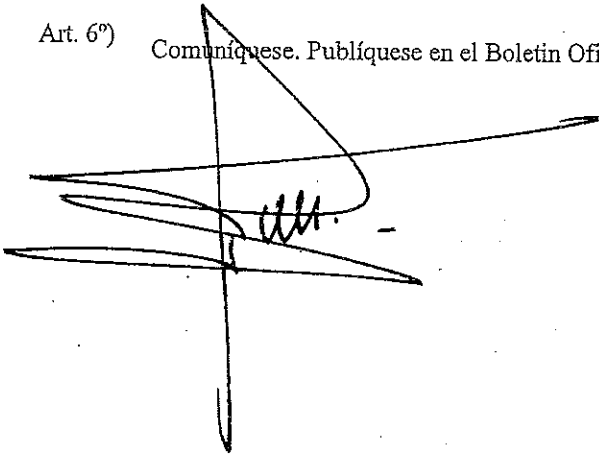
Art. 4º) Se asignan los ingresos a la partida presupuestaria 1.2.1.53 "Coparticipación provincial y nacional" por la suma de suma de pesos nueve millones novecientos

	ORDENANZA	 <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
---	-----------	---

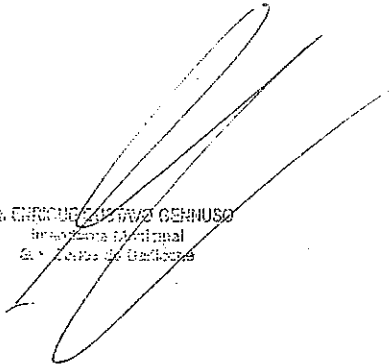
treinta y tres mil novecientos ochenta y siete con 73/100 (\$ 9.933.987,73).

Art. 5º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-



MARCOO BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Ing. ENRIQUE ALBERTO GENUSO
Intendente Municipal
de S.C. de Bariloche